



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

DECRETO DE ALCALDIA N° 010-2021-MPP/A

Paita, 29 de setiembre del 2021

VISTO: El EXPEDIENTE N° 00273-2021-MPP/SCAS, de fecha 13 de setiembre del 2021, suscrito por el Subgerente de Control Ambiental, Parques y Jardines y Salubridad de la Municipalidad Provincial de Paita, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley de Reforma Constitucional que modifica el art. 194° de la Constitución Política del Perú; así como, el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; de igual forma, el artículo 42° de la Ley acotada, establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal."

Que, mediante **INFORME N° 084-2021-ADMS/SGCAPYJYS-MPP**, de fecha 24 de agosto de 2021, el Responsable del Mercado Modelo – MPP, alcanza informe situacional sobre atención de días domingos, señalando además que dentro de las propuestas realizadas por los comerciantes y su persona, se cree conveniente la reapertura de 3 domingos al mes, y uno para el mantenimiento general de las instalaciones.

Que, mediante **INFORME N° 239-2021-SGCAPYJYS/GGAYSP/MPP**, de fecha 13 de setiembre de 2021, la Subgerencia de Control Ambiental, Parques y Jardines y Salubridad, señala que no tiene inconvenientes en aperturar un nuevo horario de atención, donde se podrá atender solo los 3 domingos al mes y hasta la 13:00 horas, dejando un domingo para realizar mantenimiento, limpieza y desinfección profunda. Con respecto a los días jueves el horario de atención será solamente hasta las 14:00 horas para poder realizar las desinfecciones y limpiezas no profundas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, promulgado el 11 de marzo del 2020, el Ministerio de Salud declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, asimismo, dictó medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID - 19 en el país; el mismo que fue prorrogado últimamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

mediante Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del miércoles 1 de setiembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPP/A, de fecha 02 de julio de 2020, se estableció como horario de atención del Mercado Modelo de la ciudad de Paita, los días lunes a viernes, desde las 07:00 am a 14:00 pm y sábados de 07:00 a 12 horas; quedando además los comerciantes obligados al uso de equipos de protección personal como lo son guantes, mascarillas y tocas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 228-2021-MPP/A, de fecha 15 de marzo de 2021, la Municipalidad Provincial de Paita aprobó el **PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID - 19 EN EL MERCADO DE PAITA**, plan que es regulado por el Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE y fiscalizado por Contraloría General de la República, donde plasma los lineamientos obligatorios que deben cumplir los mercados de abastos y mercados temporales.

Que, mediante **INFORME N° 658-2021GAJ/MPP**, de fecha 23 de setiembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta: que mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, de fecha 02 de mayo del 2020, se aprobó la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional, siendo que las mismas constan de cuatro (04) fases para su implementación, y que cada una de ellas comprende la reapertura de diversas actividades, lo cual conlleva al incremento de personas que circulan por la vía pública, y con la finalidad de evitar las aglomeraciones; es de su **OPINIÓN** que resulta **PROCEDENTE** la **AMPLIACIÓN DE HORARIO DE ATENCIÓN EN EL MERCADO MODELO DE PAITA**, siendo que con ello se controlaría las posibles aglomeraciones que puedan suscitarse, priorizando el derecho a la salud de las personas, generando condiciones óptimas para el abastecimiento de los productos de primera necesidad, así como ayudar progresivamente a mejorar la economía del sector comercio en el mercado, quedando establecido de la siguiente manera:

HORARIO DE ATENCIÓN MERCADO MODELO DE PAITA						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
07:00 - 17:00	07:00 - 17:00	07:00 - 17:00	07:00 - 14:00	07:00 - 17:00	07:00 - 17:00	07:00 - 13:00

HORARIO DE ATENCIÓN DOMINGOS DE 7:00 AM - 01:00 PM

1ER DOMINGO	2DO DOMINGO	3ER DOMINGO	4TO DOMINGO
ATENCIÓN	ATENCIÓN	MANTENIMIENTO GENERAL	ATENCIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

TODOS LOS JUEVES - ATENCIÓN DE 7:00 AM - 02:00 PM

Gestión 2019-2022

Jueves a partir de 02:00 pm

Desinfección

Que, se precisa que el mencionado horario, empezará a regir al día siguiente de la emisión de la respectiva resolución de aprobación.

Que, así mismo la Gerencia Recomienda que se deberá involucrar a las siguientes áreas para garantizar funcionalidad operativa del mercado y el cumplimiento de los veinte (20) criterios de evaluación que aseguran las medidas de bioseguridad de todo el personal del mercado (comerciantes y usuarios), dichas áreas son:

- Policía Municipal
- Tránsito
- Serenazgo
- Limpieza Pública
- Maestranza
- UGRS

Estando a Lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la AMPLIACIÓN DE HORARIO DE ATENCIÓN DEL MERCADO MODELO DE PAITA, quedando establecido de la siguiente manera:

HORARIO DE ATENCIÓN MERCADO MODELO DE PAITA

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
07:00 - 17:00	07:00 - 17:00	07:00 - 17:00	07:00 - 14:00	07:00 - 17:00	07:00 - 17:00	07:00 - 13:00

HORARIO DE ATENCIÓN DOMINGOS DE 7:00 AM - 01:00 PM

1ER DOMINGO	2DO DOMINGO	3ER DOMINGO	4TO DOMINGO
ATENCIÓN	ATENCIÓN	MANTENIMIENTO GENERAL	ATENCIÓN

TODOS LOS JUEVES - ATENCIÓN DE 7:00 AM - 02:00 PM

Jueves a partir de 02:00 pm

Desinfección



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONGASE a la Subgerencia de Policía Municipal y Vigilancia; Subgerencia de Tránsito y Vialidad; Subgerencia de Serenazgo; División de Limpieza Pública; Unidad de Gestión de Residuos Sólidos (UGRS), y Subgerencia de Mantenimiento de Maquinaria y Depósito, garantizar la funcionalidad operativa del mercado y el cumplimiento de los veinte (20) criterios de evaluación que aseguran las medidas de bioseguridad de todo el personal del mercado (comerciantes y usuarios).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONGASE a la Subgerencia de Imagen Institucional y Protocolo la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial de mayor circulación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Lic. Enrique Silva Zapata
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abg. Luzelvy María Chunga Chunga
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

